



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0553

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **02 DIC. 2014**

VISTO, el Expediente N° 06410-2014, que contiene la Solicitud de Doña **ROSA ELVIRA VERA ROJAS**, quien plantea la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 5078 de fecha 17 de Setiembre del 2014, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 5078 de fecha 17 de Setiembre del 2014, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve: resuelve **REASIGNAR** por Razones de Racionalización, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a doña Rosa Elvira Vera Rojas, Auxiliar de Educación de la Institución Educativa "Fray Ramón Rojas"-Santiago-Ica, con 30 horas cronológicas a la Institución Educativa N° 22305 "Julio Cesar Tello" – Ica, con 30 horas cronológicas.

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional Doña **ROSA ELVIRA VERA ROJAS**, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 5078 de fecha 17 de Setiembre del 2014, con expediente N° 36460 de fecha 29 de Setiembre del 2014, ante la Dirección Regional de Educación, el mismo que de acuerdo a ley es elevado a esta instancia administrativa superior con Oficio N° 5176-2014-GORE-ICA-DREI/OSG de fecha 22 de Octubre del 2014, e ingresado con Exp.Adm. N° 06410-2014, a efecto de avocarnos al conocimiento de la causa y resolver de acuerdo a Ley.

Que, conforme es de verse del petitorio de Doña **ROSA ELVIRA VERA ROJAS**, está dirigido a cuestionar la Resolución Directoral Regional N° 5078 de fecha 17 de Setiembre del 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, invocando la Nulidad de dicha Resolución, al amparo de lo prescrito en el Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", sin tener en cuenta que de acuerdo al Artículo 11°, 11.1. de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala textual e inequívocamente que: "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III, Capítulo II de la presente Ley.

Que, de la misma forma, el Artículo 207° de la acotada norma legal, señala que los recursos administrativos son tres: Reconsideración, Apelación y Revisión y estos pueden ser accionados frente a un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, siendo que el término para la interposición de estos recursos impugnativos es de 15 días siguiente del acto que se pretende cuestionar; por lo tanto la Nulidad puede solicitarse solo a través de ellos, en consecuencia, no resulta procedente la nulidad planteado por la recurrente contra la Resolución Directoral Regional N° 5078-2014.

Que, por todo lo expuesto, se puede apreciar que la resolución materia de nulidad ha sido emitida dentro de las normas y procedimientos que regulan los procesos de racionalización, que en el presente caso está sujeto a un estricto cumplimiento de las disposiciones y normas emanadas por el Ministerio de Educación; en consecuencia, se declara Improcedente la solicitud de Nulidad formulada por la recurrente contra la R.D.R.N° 5078-2014, y confirma la resolución apelada en todos sus extremos.

Estando al Informe Legal N° 1067-2014-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y, con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Nulidad planteada por Doña **ROSA ELVIRA VERA ROJAS** contra la Resolución Directoral Regional N° 5078 de fecha 17 de Setiembre del 2014, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
LIC/RUBEN A. VELASQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL